ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Propios
Proyecto	Fortalecimiento, mejoramiento de la seguridad vial del municipio de Supía
Sector	Transporte
Línea estratégica	Transformación productiva y el buen gobierno
Programa	Seguridad de Transporte
Subprograma	Movilidad Segura
Meta de producto Plan de Desarrollo 2024-2027	Adquirir bienes y servicios para el ejercicio del control vehicular en las diferentes vías del municipio
Código BPIN	202500000047860
Código certificado de PAA	240
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	18 de agosto de 2026
Secretario de Despacho responsable:	Juan Pablo Bustamante Arias - secretario de Movilidad
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Así mismo, se establece en el artículo 209 de la carta que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" y en su artículo 311 señala que, son atribuciones del alcalde municipal el cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, los acuerdos del concejo, conservar el orden público dentro del territorio del municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la república y del respectivo gobernador, así mismo, se indica que es el alcalde la primera autoridad de policía del municipio, por lo cual la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que les sean impartidas por el alcalde por conducto respectivo del comandante y con miras a velar por la seguridad y convivencia pacífica dentro del municipio, cabe anotar además que, será el alcalde el encargado de construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana y comunitaria, el mejoramiento social, cultural de sus habitantes, velar por el libre tránsito de los mismos, propiciar espacios adecuados para la movilidad y mejorar las rutas y vías tanto de acceso como municipales e Inter veredales correspondientes al municipio con miras a garantizar el desplazamiento de los ciudadanos.

En relación al orden público en el territorio municipal, la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los alcaldes el Conservar el orden público en el municipio, por medio de expedición de actos administrativos con los cuales se busque el mantenimiento del orden público y/o su restablecimiento, si fuere el caso, en los cuales se adopten medidas como la restricción y vigilancia de la circulación de las personas por vías y lugares públicos, decretar toque de queda, restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes y demás medidas que sean acordes a la constitución y a la ley con miras a salvaguardar el orden y la seguridad ciudadana dentro del territorio, así mismo, podrá el acalde emitir medidas en materia de tránsito y transporte que coadyuven a la seguridad vial y a mejorar el sistema de vías, rutas y transporte existente en el municipio y con lo cual se busque garantizar a los ciudadanos un sistema de vías accesibles y que los mismos puedan transitar libremente por el territorio.

Según lo anteriormente expuesto, la ley 769 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, y que ha sido modificada por la ley 1383 de 2010 *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"*, disponen y facultan a los alcaldes en sus territorios en materia de tránsito, pues según su artículo 3, los gobernadores y alcaldes son autoridades de tránsito y por lo tanto están facultados para que dentro de su jurisdicción, ordenen el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, impedir, limitar o restringir el transito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos, de igual manera, adoptar las medidas que sean necesarias para controlar y vigilar el tránsito municipal, y así preservar la vida e integridad personal de los actores viales presentes en el municipio, además de fortalecer los diferentes servicios prestados por parte de las dependencia de la administración municipal.

En tal sentido se creó la dependencia de la Secretaría de Movilidad del municipio mediante Acuerdo 010 del 07 de junio de 2021 *"por medio del cual se crea la secretaria de movilidad del municipio de Supía caldas y se dictan otras disposiciones"*, la cual fue clasificada mediante resolución número 20223040031185 con fecha del 02 de junio de 2022 "por el cual se clasifica la secretaria de movilidad del municipio de Supía, Caldas en la categoría "A"", el cual asigna las funciones delegadas a los organismos de tránsito por parte del ministerio conforme a la clasificación asignada, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral d, del artículo 2.3.9.2.2 del decreto 1079 de 2015.

Dependencia que se fortaleció durante el año 2024, con la prestación de los diferentes servicios administrativos en la materia y el control contravencional de tránsito, que se realizó a través del personal administrativo y operativo, en marco de la ejecución del Plan de desarrollo 2024-2027, el cual fue aprobado por parte del Concejo Municipal mediante acuerdo No. 003 "Por el cual se adopta el Plan de desarrollo del municipio de Supía, Caldas, para el cuatrenio 2024-2027", y el cual estableció en el sector transporte, lo siguiente:

	Sector: Transporte		
Línea estratégica	Transformación productiva y el buen gobierno		
Sector	Transporte		
Responsable	Secretaría de Movilidad		
Programa	Seguridad de Transporte		
Meta de resultado	Indicador de resultado	Línea Base	Meta de cuatrenio

Reducir los indicadores de inseguridad vial que atenta contra la vida e integridad de los diferentes actores viales	Porcentaje de reducción	84	100
Subprograma	Movilidad segura		
Objetivo	Promover la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en condiciones de calidad y con estándares de servicios adecuado para el municipio de Supía.		

Metas de producto	Producto	Medido a través de	Indicador de producto	Línea base	Meta esperada 2024	Meta esperada 2025	Meta esperada 2026	Meta esperada 2027	Meta cuatrienio
Realizar e implementar programas, acciones y/o actividades para fortalecer la seguridad vial	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse	Número de programas	Campañas y programas realizados	0	1	1	1	1	4
Realizar estudios de factibilidad de	Estudios de reinversión	Números de estudios	Estudios realizados	0	1	1	0	0	2

programas de movilidad									
Adquirir bienes y servicios para el ejercicio del control vehicular en las diferentes vías del municipio	Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte	Número de operativos y acciones	Operativos de Controles realizados	4	5	4	5	4	18

Además de lo anterior, se realizaron durante la vigencia del año 2025, la suma de 2.920 órdenes de comparendo de tránsito, de las cuales 1860 se realizaron por parte de los agentes de tránsito locales, las cuales equivalen al 63.7% y 1.060 por parte de la Policia Nacional - Seccional de tránsito de transporte del departamento de Caldas, las cuales equivalen al 36,3%.

Ordenes de comparendo que permitieron al municipio realizar cumplir con su deber legal de realizar el control contravencional de las normas de tránsito y mejorar las condiciones de seguridad vial.

Las cuales a su vez obligan a la autoridad de tránsito a realizar el despliegue de la serie de actuaciones administrativas posteriores a la apertura del procedimiento contravencional, con el objeto de definir la situación jurídica del presunto infractor.

Lo cual permite evidenciar la necesidad que presenta la dependencia de la Secretaría de Movilidad, de seguir contando dentro de la misma, con personal que cuente con la capacidad y experiencia de realizar la regulación en materia de tránsito y transporte, como personal operativo y además de que cuente con los conocimientos técnicos en tránsito, transporte y seguridad vial.

Lo anterior, debido a que el municipio, no cuenta dentro de su estructura orgánica con la persona que cuente con el perfil de técnico laboral en tránsito, transporte y seguridad vial, que realice el control contravencional de tránsito en las diferentes vías del municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIO COMO AGENTE DE TRANSITO 3, PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL TERRITORIO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.

10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.
12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática del municipio de Supía, Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de supia Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el municipio de Supía comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al municipio de Supía; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de Supia Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía

de supia Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En atención a las necesidades de la Secretaría de Movilidad, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del municipio.

1. Apoyar las actividades de prevención, control, vigilancia y regulación del tránsito y transporte adelantadas por la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002, Ley 2197 de 2022, Ley 1801 de 2016 y demás normas que resulten aplicables, respecto de las conductas desplegadas por los diferentes actores viales y de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.
2. Ejercer labores de apoyo en el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores, peatones y demás actores viales en las vías públicas del municipio, de conformidad con las instrucciones impartidas por el jefe inmediato y las necesidades del servicio.
3. Realizar controles viales en los diferentes sectores y zonas del municipio, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, contando, cuando sea requerido, con el acompañamiento y apoyo de las diferentes autoridades municipales y demás entidades competentes.
4. Apoyar el conocimiento y atención de accidentes de tránsito y demás casos relacionados con la movilidad, realizando el respectivo informe policial de accidente de tránsito - IPAT, cuando corresponda, de conformidad con la Resolución 0011268 del 6 de diciembre de 2012 y/o la normatividad que la modifique, adicione o sustituya, y remitiendo la documentación a la autoridad competente dentro de los términos establecidos.
5. Registrar y diligenciar correctamente las órdenes de comparendo suministradas por la Secretaría de Movilidad, mediante los dispositivos electrónicos destinados para tal fin, cuando se encuentren disponibles, verificando previamente que la información registrada corresponda a los hechos y datos requeridos.
6. Diligenciar de manera clara, completa y correcta las órdenes de comparendo en formato físico, cuando no se disponga de dispositivos electrónicos, evitando tachaduras, enmendaduras o inconsistencias. En caso de presentarse errores que

afecten su diligenciamiento, deberá procederse conforme al procedimiento establecido por la Secretaría de Movilidad para la anulación y generación de una nueva orden de comparendo, dejando el respectivo reporte al jefe inmediato sobre las circunstancias que dieron lugar a la situación.

7. Recibir, verificar y hacer entrega de los instrumentos y equipos técnicos suministrados por la Secretaría de Movilidad para el desarrollo de las actividades contratadas, dejando constancia mediante la firma del respectivo libro o formato de entrega y recibo, y verificando su estado de funcionamiento y la integridad de los elementos recibidos.
8. Verificar el consecutivo y estado de los equipos e instrumentos técnicos asignados, incluyendo, cuando corresponda, cámaras electrónicas, alcohosensores y demás elementos destinados al ejercicio de las actividades de control vial, e informar inmediatamente al superior o supervisor cualquier anomalía, daño, pérdida, faltante o irregularidad detectada.
9. Atender oportunamente los llamados realizados por el supervisor y/o por las autoridades o entidades competentes, para apoyar la atención de emergencias, incidentes, accidentes viales y demás situaciones que requieran la intervención institucional, dentro del marco de las obligaciones del contrato.
10. Brindar trato respetuoso, adecuado y diligente a los conductores, peatones, pasajeros y demás ciudadanos que sean requeridos o atendidos durante el desarrollo de las actividades de control y vigilancia, garantizando el respeto por sus derechos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
11. Abstenerse de solicitar, recibir, aceptar o permitir dádivas, dineros, beneficios, regalos o cualquier otra ventaja para sí o para terceros, que tengan como finalidad condicionar, alterar, favorecer u omitir el cumplimiento de las funciones y actividades de control de tránsito, e informar inmediatamente a la autoridad competente cualquier situación de esta naturaleza de la que tenga conocimiento.
12. Asumir los gastos de traslado, desplazamiento y demás costos logísticos que se generen con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas, cuando estos se encuentren a su cargo de acuerdo con las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato.
13. Utilizar adecuadamente la imagen institucional durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, empleando los elementos de identificación y distintivos que sean suministrados o autorizados por la entidad y dando los créditos correspondientes a la Alcaldía Municipal de Supía cuando se realicen actividades, campañas o acciones institucionales.
14. Cumplir las demás instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas guarden relación directa con el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las competencias legalmente establecidas para el desarrollo de las actividades de apoyo a la Secretaría de Movilidad.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del

presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. PLAZO: a partir de la suscripción del acta de inicio **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, que en el presente se trata de una prestación de servicios de apoyo a la gestión, necesaria para lograr las metas establecidas para la Secretaría de Movilidad del municipio, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el municipio de Supia Caldas podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR Y JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", así las cosas, en aplicación del análisis del sector, realizado en marco del presente proceso, para la remuneración de objeto que se pretende contratar, la

administración municipal estima el valor en la suma de CATORCE **MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.** para un periodo de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Supía, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en cual se anexa al presente documento.

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260523	2.3.2.02.02.009.017.01	Adquirir bienes y servicios para el ejercicio del control vehicular en las diferentes vías del municipio	$14.000.000

Suma de la cual tendrá a cargo las siguientes estampillas:

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato

Que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1.FORMA DE PAGO

Dichos honorarios serán pagaderos mediante un único pago previa suscripcion de acta de supervisión, conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas, Secretaría de Movilidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal, resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Movilidad, no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago.

No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

No obstante, se tendrá como posibles riesgos que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1				Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria de movilidad e inspectora de transito	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los proceso de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria de movilidad e inspectora de transito	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato - Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Específico	Externo	Ejecución	Salud	Aplicación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	Alta	Alta	Alta	Contratista y Contratante	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas	Posible	Mayor	5	No	Contratante y Contratista	Seguimiento constante a los plazos y medidas de restricción	Permanente

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sumado a que su valor no supera el 10 de la menor cuantía, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Movilidad, prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Supía, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN PABLO BUSTAMANTE ARIAS
Secretario de Movilidad
Supía, Caldas